

AL PUBLICO.

MANIFESTACION QUE HACEN LOS DIPUTADOS A LA CAMARA DE
PROVINCIA ELECTOS POR LOS CANTONES DE RIONEGRO Y
MARINILLA.

EN el artículo *Cámaras de Provincia* que contiene la Gaceta de la Nuevagrana número 326 hemos visto la confusion que se ha hecho por el Poder Ejecutivo, ó su encargado para inspeccionar este periódico oficial, mezclando las solicitudes de los ciudadanos con los decretos y resoluciones de las referidas cámaras. Interesados muchos ciudadanos respetables en la cuestion de division, pueden formarse diversas conjeturas sobre la manera de proceder de la cámara de esta provincia en semejante negocio, y nosotros que deseamos se nos juzgue por nuestros hechos, referirémos cuales fueron los de la mayoría de la cámara á cuyo número pertenecemos. De nuestra narracion podrá colejirse tambien si lo que el editor de la Gaceta de la Nuevagrana presenta como oficial podrá reputarse de esta clase.

Solicitaron los cantones de Antioquia, Rionegro y Marinilla relativamente la division de esta provincia y la creacion de otras dos, compuesta la una del canton de Antioquia, y la otra de los de Rionegro y Marinilla. Pasáronse estas solicitudes á las comisiones de peticiones y administracion reunidas, y la mayoría acordó se diese un informe favorable. Disintieron dos miembros de aquellas comisiones, y por separado presentaron á la cámara su opinion y fundamentos. La cámara acojó el informe de la comision, y es el mismo que por los conductos respectivos debe pasar al próximo congreso. Despues que la cámara prestó su aprobacion al indicado informe, se hizo y apoyó la mocion de que al informe que afirmaba la division de la provincia, se acompañase la opinion escrita de los diputados que la negaban. Puesta á votacion esta proposicion, fué negada por la cámara, y nosotros al sufragar con la mayoría tuvimos en consideracion, y aun quizá alguno lo espresó así en la discusion; que no se acostumbraba el acompañar opiniones particulares á los informes de la cámara, y mucho ménos siendo desechadas tácitamente por la mayoría; que el derecho de peticion, consignado en la constitucion, autorizaba á cualquiera diputado para pedir al congreso se negase á la division de la provincia, haciéndole cuantas observaciones tuviera por convenientes. Fué entonces pues nuestra opinion, y lo es ahora, que como ciudadanos bien podian los diputados de la cámara, opuestos á la division, representar en papel del sello 5.^o cuanto creyesen útil para contradecirla; pero jamas han podido dirijirse al gobierno de una manera oficial, ni dar informes con el desconocido titulo de minoria de la cámara. Aludimos á lo que se ve en la Gaceta número 326 y en su penúltimo acápite en las peticiones de las cámaras provinciales respectivo á la de Antioquia que dice lo siguiente: *El informe y documentos relativos al proyecto de dividir en tres la provincia de Antioquia: otro sobre que en caso de accederse á dicha division, se subdividan los cantones de Rionegro, Medellin y Antioquia: y otro documentado de la minoria de la cámara en oposicion á tales proyectos.* Examinando con escrupulosidad el valor de las palabras, se verá la justicia con que hemos debido hacer esta sincera esposicion. ---Rionegro enero 16 de 1838.

Manuel Antonio Jaramillo--Antonio Mendoza--Rafael Maria Jirald--Juan Maria de Hoyos--Indalecio Gonzalez--Estanislao Hortiz.

MEDELLIN: EN LA IMPRENTA DE MANUEL ANTONIO BALCAZAR. AÑO DE 1838.--29.



1838

ESTADO DE LA UNIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Observaciones" and "Informe" are faintly visible.

IMPRESA EN LA IMPRENTA DE MANUEL ANTONIO DE FIGUEROA AÑO DE 1838--29

